

 <p><b>PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS</b> "Por la Dignidad de tus Derechos"</p>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NIT. 816.000.158-5

Dosquebradas, 07 de febrero de 2019

Señores  
**Comité de Conciliación y Defensa Jurídica**  
**Personería Municipal**  
 Dosquebradas

**ASUNTO: IDENTIFICACIÓN ACTIVIDADES LITIGIOSAS CONCRETAS EN LA ENTIDAD - POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**

En el marco del plan de mejoramiento de la política pública de prevención del daño antijurídico de la Personería Municipal de Dosquebradas, y de conformidad con los compromisos adquiridos en la ultima reunión del comité de conciliación, me permito poner de presente la identificación de las principales actividades litigiosas en la entidad, realizada por el suscrito abogado contratista, en donde se encuentran analizadas las causas primarias o sub causas de estas, con sus respectivas actividades de mejoramiento para ser discutidas en el comité, así:

1. La realización de contratos de prestación de servicios por parte de la Personería Municipal de Dosquebradas – Risaralda puede ocasionar su vinculación en conciliaciones extrajudiciales y procesos judiciales, por falencias en la supervisión contractual, donde los convocantes y/o demandantes pretenden la declaratoria de configuración del contrato realidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, *"con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"*, de conformidad con lo anterior, esto implica un debido seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, y las instrucciones que surjan en la ejecución del contrato.

Es por tal razón, que se debe realizar capacitación a los supervisores de los diferentes contratos de prestación de servicios que se ejecuten en la entidad a efectos de conocer y dar claridad sobre las principales diferencias entre un contrato de prestación de servicios y un contrato de trabajo, en particular sobre los límites y prohibiciones de los contratos de prestación de servicios, con el fin que no se impongan sobre los contratistas condiciones que puedan generar algún tipo de subordinación como lo son: i. Asignación de inventarios a contratistas, ii. Exigencias de cumplimientos de horarios, iii. Exigencias de obligaciones contractuales que no corresponden con lo realmente ejecutado o viceversa. iv. Solicitud y otorgamiento de permisos e incapacidades medicas, entre otras, evitando así las posibles vinculaciones en conciliaciones extrajudiciales y procesos judiciales pretendiendo la declaratoria de configuración del contrato realidad, además se debe elaborar un manual de supervisiones que incluya lineamientos sobre el contrato realidad.

ELABORÓ: Nicolás Ríos González 	APROBO: Nicolás Ríos González	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	-------------------------------	---



CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

NIT. 816.000.158-5

2. Existe la posibilidad que en el marco de la actividad contractual de la entidad se genera alguna diferencia con un proponente y/o contratista, que demande a la entidad ante la jurisdicción contencioso administrativa a través del medio de control de controversias contractuales o nulidad y restablecimiento del derecho, como podría ser el caso de la adjudicación de un proceso de selección a un proponente sin el cumplimiento de requisitos de ley en la verificación de requisitos y documentos precontractuales.

Cuando se celebra un contrato estatal existen dos etapas; la primera etapa se denomina precontractual, la cual se da antes de la celebración del contrato y es en este momento que se da el proceso para seleccionar al contratista a través del medio de selección adoptado; los actos que se produzcan en esta etapa se podrán demandar a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, como por ejemplo el acto de apertura del proceso de selección.

A partir de que se celebra el contrato a esta etapa se le llama contractual, por ende, cualquier controversia que se suscite en esta fase se podrá demandar a través del medio de control de controversias contractuales


Como medida a realizar, la entidad debe revisar los procedimientos establecidos en la entidad de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y normas concordantes, realizando capacitación y divulgación al personal encargado de la contratación en la entidad, de igual manera realizar revisión y actualización al manual de contratación de la entidad.

3. Un riesgo identificado en la entidad es la posible ilegalidad de un acto administrativo por medio del cual se declare la insubsistencia de un funcionario en provisionalidad o de libre nombramiento y remoción, por una posible falta, falsa motivación del acto administrativo, o por no cumplir con el lleno de los requisitos y normas constitucionales, legales y reglamentarias en que debería fundarse.

Como medida correctiva, los actos administrativos que se expidan en materia de talento humano, en particular para la desvinculación de los funcionarios de planta que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, deben estar lo suficientemente motivados y tener en cuenta las normas, requisitos de ley y la jurisprudencia vigente al momento de expedir dicho acto, es de esta manera, que previo a la decisión administrativa de retirar del servicio a un servidor público en provisionalidad se debe evaluar: i. la línea jurisprudencial vigente y ii. Si el funcionario se encuentra amparado por una situación administrativa especial que impida su desvinculación.

Como mecanismo de implementación se deben establecer procesos y procedimientos en la entidad para tales fines, y en especial realizar capacitaciones sobre estos tópicos al interior del área de talento o recursos humanos que se encuentra en cabeza de la Secretaría General de la Personería Municipal.

4. La Personería Municipal de Dosquebradas, dentro de sus funciones constitucionales y legales tiene la de adelantar procesos disciplinarios en contra

ELABORÓ: Nicolás Ríos González 	APROBO: Nicolás Ríos González	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	-------------------------------	---



CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

NIT. 816.000.158-5

de los funcionarios objeto de su competencia, en tal virtud, existe el riesgo que con ocasión a esta actividad, se sancione un funcionario público y este acuda a la jurisdicción contencioso administrativo a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho buscando la nulidad del acto administrativo sancionatorio.

Si bien esta es una de las actividades que puede generar una mayor vinculación en conciliaciones extrajudiciales y procesos judiciales en contra de la entidad, es posible prevenir estas brindando todas las garantías procesales y respetando el debido proceso administrativo a los funcionarios endilgados en estos procesos administrativos sancionatorios.

Como claramente lo menciona el manual para la elaboración de políticas públicas de prevención del daño antijurídico existen actividades particulares de conformidad con el funcionamiento de las diferentes entidades públicas que no es posible evitar completamente, si los demás eventos, como los mencionados en los numerales anteriores son corregidos *"la oportunidad de que las decisiones administrativas sean cuestionadas se reduce, lo que permite que los recursos de la entidad que están dispuestos para su defensa se concentren en los casos que no podrían evitarse mejorando los procesos administrativos internos de la entidad."*<sup>1</sup>, de esta manera, se debe velar por que los funcionarios instructores de procesos disciplinarios dentro de la entidad cuenten con el suficiente conocimiento sobre la normatividad disciplinaria vigente y de manera particular las garantías procesales que le asisten a las personas vinculadas a este tipo de procesos, para tal efecto se deberá velar por que se brinde una constante capacitación a estos funcionarios y/o contratistas por profesionales idóneos en esta rama del derecho.

Se resalta, y es diáfano que no están previstas todas las posibles actividades litigiosas de la entidad, toda vez, que hay algunas que deben ser discutidas al interior del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica, pues estas como su solución deben ser objeto de discusión para desentrañar sus causas y entender las posibles de solución, pues como se afirma en el Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico, de junio de 2014 expedido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: *"Dentro de la formulación de políticas de prevención es necesario escuchar a todas las partes que puedan estar involucradas en los hechos u omisiones generadoras de daño antijurídico. Finalmente, la solución total del problema implica que ocurran cambios organizacionales. En este caso, el cambio dentro de la organización y la institucionalización de nuevos procedimientos garantiza que no se repitan las acciones u omisiones que generaron el daño..."*, de esta manera se deja a disposición del comité el presente documento de identificación para que sea discutido al interior de este.

Atentamente,

**NICOLÁS RÍOS GONZÁLEZ**  
Abogado Contratista

<sup>1</sup> Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico, marzo de 2013, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ELABORÓ: Nicolás Ríos González	APROBO: Nicolás Ríos González	RECIBIDO POR: Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
--------------------------------	-------------------------------	---